U.O.C. N°75/21

Asunción, 19 de enero de 2021.

Señor
Abg. **PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en el marco del *"LLAMADO MOPC N° 122/2020 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UNIDAD DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS VIALES AD REFERENDUM AL PGN 2021 CON ID Nº 387592"* y en atención a la Nota DNC N° 503 /2021. Al respecto se realizan las siguientes respuestas a las observaciones realizadas:

1. No se ha remitido la constancia de plurianualidad (FG04) para el proceso de la referencia, solicitamos remitirla. *Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321.-*

Respuesta: **Se adjunta memorándum DAPP N° 3244/2020, en el cual a fojas 2 se encuentra el reporte de previsión plurianual (FG04) que, si bien el encabezado ha sido recortado por la unidad administradora financiera de esta cartera de estado cuenta con la formalidad que se requiere, así las cosas, es nuestro entender que el documento elevado al poseer la firma del/a responsable es un documento válido para respaldar la continuidad del proceso que nos ocupa. Por ende, solicitamos considerar el documento y difundir el proceso.**

2. Solicitamos remitir la constancia Ad- Referéndum correspondiente. *Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20.- Anexo A.- Art.322.*

***Respuesta*:** **Se adjunta memorándum DAPP N° 3244/2020. No obstante, conforme al artículo de la LEY 6469/2020, para las contrataciones "AD REFERENGUM AL PGN" no se especifica el documento a presentar, solo menciona "reporte". Así las cosas, se remite como respaldo el reporte del PRILEY en el cual se puede verificar la disponibilidad prevista para la contratación en el ejercicio 2021, es nuestro entender que el documento elevado al poseer la firma del/a responsable es un documento válido para respaldar la continuidad del proceso que nos ocupa.**

> ***Art. 322.-*** ***Contrataciones Ad Referéndum:*** *Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. Estos reportes serán considerados como autorizaciones expresas para llevar adelante los procesos de contratación, en los términos del Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, in fine.*

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Mario Acéval
Coordinador General
UOC - MOPC

LINCY LUCENA VERA, Directora
Unidad Operativa de Contratación